



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).
REF: PROCESO VERBAL: 10013103013-2022-00028-00.

En vista del informe secretarial que antecede, de acuerdo al documento aportado y como quiera que se dan los presupuestos del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del poder conferido por la entidad demandada CENTRO POLICLÍNICO DEL OLAYA S.A. CPO, S.A. a la abogada Diana Angelica Martínez Lemus.

Continuando con el trámite y en atención a que ya se encuentra vinculado en su totalidad el contradictorio, secretaria proceda a dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 370 del CGP, respecto de las excepciones de fondo acá propuestas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez (5)

(2022-028 -1 folios-)